JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Yennifer Velandia Hernández
Demandado:	José Edid Motta
Radicación:	2020-00308
Asunto:	Con pronunciamiento frente a excepciones
Decisión:	Decreta pruebas y fija fecha de audiencia

Toda vez que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones, se dispone:

PRIMERO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que el apoderado del demandado presentó contestación oportuna al escrito introductorio y propuso excepciones de fondo.

SEGUNDO. TENER en cuenta que la demandante emitió pronunciamiento oportuno frente a las excepciones propuestas por el ejecutado.

TERCERO. DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte de la demandante:
   - Las documentales aportadas con el escrito de la demanda y en el escrito de pronunciamiento frente a las excepciones de fondo.
   - Los testimonios de CARLOS ERICK COPETE y WILLIAM COY PARRA.
   - Se NIEGA el interrogatorio de la propia parte por inoficioso, teniendo en cuenta que a YENNIFER VELANDIA HERNÁNDEZ le será practicado interrogatorio exhaustivo.

b. Por parte del demandado:
   - Las documentales aportadas con la contestación de la demanda.
   - Los testimonios de RAINER VLADIMIR DÍAZ BALLESTEROS, MARTHA YANNETH URIBE CORDERO y MARÍA DORIS MOTTA.
   - El interrogatorio de la demandante, YENNIFER VELANDIA HERNÁNDEZ.

c. De oficio:
   - La entrevista de los adolescentes CHRISTIAN DAVID MOTTA VELANDIA y DANIEL SANTIAGO MOTTA VELANDIA.

CUARTO. SEÑALAR el día **martes diecisiete (17) de mayo de 2022, a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 443 del Código General del Proceso, de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).

QUINTO. INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO. Sin perjuicio de lo anterior, se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho sustancial y suscrito por ambas partes (*Art. 372-6 C.G.P.),* transen la Litis (*Art. 312 C.G.P*) o soliciten sentencia anticipada (*Art. 278 C.G.P*).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

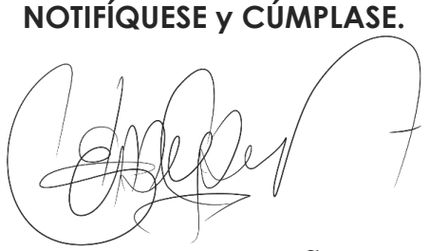

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., esta providencia se notifica hoy 27 de septiembre de 2021, en el ESTADO No. 73
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA